



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA CALDERAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06775/2024

Santiago, 28/ 11/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.489, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de dictación de la norma de emisión para calderas; en la Resolución Exenta N° 927, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo que participará en el proceso de elaboración de la Norma de Emisión para Calderas; en el Memorándum N°8020, de 02 de octubre de 2024, de la División de Calidad del Aire, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se solicita conformar Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Norma de Emisión para Calderas; en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en los demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.489, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 19 de enero de 2024, se puso término al proceso de elaboración de la norma de emisión para calderas y se dio nuevo inicio.

2.- Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, "Reglamento de Normas"), dispone que:

"El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos. El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo. El Ministro, o quien lo represente, presidirá y coordinará ambos Comités, debiendo levantar acta de los temas debatidos y de los acuerdos adoptados".

3.- Que, mediante Carta N° 242639, del 1 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente (Carta N° 242639/2024), se invitó a una serie de personas naturales y jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, a conformar el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la Normas de emisión para Calderas.

4.- Que, a la fecha un total de 33 instituciones han nominado a representantes, todos los cuales enviaron sus designaciones mediante cartas o correos electrónicos, que constan en el expediente de proceso.

5.- Que, adicionalmente se ha recibido la solicitud de integrar el Comité Operativo Ampliado, por parte de Siderúrgica Huachipato, Celulosa Arauco y Constitución S.A., ENAP Refinerías S.A, Corporación Chilena de la Madera A.G. (CORMA), Inspector Calderas y Mödinger Hermanos S.A.

6.- Que, sin perjuicio de que no fueron incorporados en la propuesta del Comité Operativo, se incorporará a Siderúrgica Huachipato, Celulosa Arauco y Constitución S.A., ENAP Refinerías S.A, Corporación Chilena de la Madera A.G. (CORMA) e Inspector Calderas, por cuanto se considera que dichas empresas son de relevancia para la elaboración de la norma, y su inclusión permitirá

incorporar mayor información, antecedentes y opiniones al proceso.

7.- Que, respecto de la solicitud de Mödinger Hermanos S.A., se observa que dicha empresa forma parte de la Asociación Nacional de Industriales de Cecinas A.G. (ANIC), la cual ya ha confirmado su participación en el Comité Operativo Ampliado, y por tanto, los intereses de Mödinger Hermanos S.A. ya se encuentran representados en el Comité Operativo Ampliado.

8.- Que, mediante Memorándum N° 8020, del 2 de octubre de 2024, la División de Calidad del Aire de este Ministerio solicitó la dictación de la respectiva resolución que constituyera el Comité Operativo Ampliado de la norma de emisión para calderas.

RESUELVO:

1° CONSTITÚYASE Comité Operativo Ampliado para el proceso de elaboración del Anteproyecto de la Norma de Emisión para Calderas, presidido por el Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- i. Sr. Marco Gonzalez Bustamante, como representante de Ambiente y Tecnología Limitada.
- ii. Sr. Adolfo Alexis Andrade, como representante de Comercial Anwo S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Franz Schernberger Herman.
- iii. Sr. Leonardo Márquez Espinoza, como representante de Empresas IANSA S.A.
- iv. Sr. Andres Aguayo Vega, como representante de JGH Servicios Ambientales Ltda.
- v. Sra. Monserrat Jamett Leiva, como representante de Asociación Gremial de Industriales Pesqueros de la región del Biobío, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Isidora Muñoz Maldonado.
- vi. Sr. Claudio Meriño Navarrete, como representante de Ecoingen Fiscalización Ambiental SpA.
- vii. Sr. Carlos Campos, como representante de Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA (ALS Global).
- viii. Sr. David Nuñez Teran, como representante de Industria Metalúrgica Ursus Trotter S.A.
- ix. Sr. Nicolás Huneeus Lagos, como representante de la Universidad de Chile.
- x. Sra. Romina Nanjari Díaz, como representante de Axis Ambiental SpA.
- xi. Sr. Guillermo Méndez Soto, como representante de Méndez Asociados Ltda.
- xii. Sr. Benjamín Arancibia Pinto, como representante de Robert Bosch S.A.
- xiii. Sr. Oscar Gallardo Destefani, como representante de la Asociación Nacional de Industriales de Cecinas A.G. (ANIC).
- xiv. Sr. Luis Cifuentes, como representante de DICTUC S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Viviana Cerda Gho.
- xv. Sr. Rafael Briones Gutiérrez, como representante de Airón Ingeniería y Control Ambiental S.A.
- xvi. Sr. Miguel Lizama Vergara, como representante de SERPRAM S.A.
- xvii. Sra. Pía Silva Cortés, como representante de la Corporación Chilena de la Madera A.G. (CORMA), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Sigrid Calderón Cea.
- xviii. Sr. Miguel Mura Ríos, como representante de Airstestlab SpA.
- xix. Sr. Patricio Araneda Calzadilla, como representante de Ambiquim SpA.
- xx. Sr. Roberto Voigt, como representante de Flamegroup SpA.
- xxi. Sr. Alberto Piel Westermeyer, como representante de Proterm S.A.
- xxii. Sr. Francisco Toscanini como representante de Empresas CMPC S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Andrea Cullen.
- xxiii. Sr. Héctor Hidalgo Apablaza, como representante de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.
- xxiv. Sr. Alejandro Ortiz Carreño, como representante de la Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile (AIC).
- xxv. Sr. Carlos Descouvières G., como representante de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G.
- xxvi. Sr. Alexis Ramírez, como representante de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- xxvii. Sr. Wladimir Barboza Pulgar, en representación de AEEG Emissions SpA.
- xxviii. Sr. Michel Moreno Sáez, como representante de Inspector Calderas.
- xxix. Sr. Jorge Cáceres, en representación de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
- xxx. Sr. Alex Schmidt Horsella, en representación de Thorhauss Ltda.
- xxxi. Sr. Fabián Guerrero, como representante de ENAP Refinerías S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Germán Oyola.
- xxxii. Sra. Carolina López Venegas, como representante de Siderúrgica Huachipato.
- xxxiii. Sra. Marianne Hermanns Brockmann, como representante de Celulosa Arauco y Constitución S.A., quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Nicolás Chacón Sánchez.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo al Sr. Matías Tagle Lucero, profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la jefatura de la Sección de Normas del Ministerio del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo

represente.

4º En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las entidades deberán dar aviso a la Subsecretaría del Medio Ambiente por medio de carta, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5º Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/AOV/CMH/CTC/RTR/EMR/MTL

Distribución:
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20972041&hash=94011>